



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1190/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de marzo de 2023

VISTO: El Expediente n.º 1322/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONTRATO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO EL GAUCHO LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 27 de febrero del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, suscribió Contrato de Obra con la Cooperativa de Trabajo "EL GAUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50504, representada por su Presidente, Señor Roque Gaspar STRASSER.

Que, el presente contrato se enmarca en el Programa denominado "MI BARRIO TIENE ACCESO" y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (297,36 m³), hormigón limpieza H4, e=5 cm (34,71 m³), cordón cuneta con cordón emergente de 0,80 (144,00 ml), cordón cuneta con cordón emergente de 1,20 (134,00 ml) y ejecución de badenes de Hº Aº (355,00 m²) en los siguientes tramos: calle Hermanas Mercedarias entre calles Justo José de Urquiza y San Martín, calle Hermanas Mercedarias entre calles San Martín y Simón Bolívar de esta ciudad.

Que, el sistema de contratación será por "ajuste alzado", ascendiendo el monto de la misma a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 9.205.250,47), la cual se abonará quincenalmente, previa Certificación de Avance de Obra por parte de personal que asigne la Municipalidad.

Que, el plazo de ejecución será de SESENTA (60) días contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra, el plan de trabajo acordado sin interrupciones y hasta la entrega final de la obra, la que deberá estar completamente terminada dentro del plazo previsto en la presente cláusula.

Que, conforme lo dispuesto por las Cláusulas Décimo Primera y Décimo Segunda, la Cooperativa asume la total y exclusiva responsabilidad sobre las siguientes cuestiones: del cumplimiento de las normativas legales, impositivas, previsionales y de cualquier otro tipo que rijan el accionar de las cooperativas de trabajo, así como respecto de la prestación objeto del presente; cobertura de salud que incluya atención médica y medicamentos por enfermedad para el personal afectado a la obra; afectación de equipos, herramientas, indumentaria, calzado y guantes de seguridad, y demás elementos de trabajo indispensables para llevar adelante la construcción de la obra; del accionar de sus asociados, deslindando de toda responsabilidad a la Municipalidad; la Cooperativa reconoce y declara además la inexistencia de relación laboral de ningún tipo o naturaleza con la Municipalidad; de la recepción de cantidad y calidad de materiales en obra.

Que, la presente contratación surge en el marco de la Ordenanza n.º 11741/2012 sobre Economía Social de la Provincia de Entre Ríos. Asimismo, el artículo 12º inciso h) de la Ley Provincial n.º 6351, establece que: "*Todas las contrataciones que se realicen con sujeción a la presente Ley, deberán normalizarse mediante licitación pública. Quedan exceptuados de la obligación de este acto y podrán hacerse mediante licitación privada, concurso de precios o contratación directa, de acuerdo a las normas que establezca la reglamentación, en los siguientes casos, debiéndose fundar en cada uno la procedencia de la excepción: (...) h) Cuando la Administración, por motivos de oportunidad o conveniencia debidamente fundados, contrate con Sociedades Cooperativas, Consorcios Vecinales o cualquier entidad de bien*



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 1190/2023

público constituida conforme a disposiciones legales vigentes, la realización de obras que sean de la finalidad específica de las mismas.”.

Que, a f. 17 la Secretaría de Hacienda y Política Económica adjunta informe de Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos.

Que, a f. 18 interviene la Subsecretaria de Gobierno, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, quien toma conocimiento y entiende procedente dictar el acto administrativo que ratifique el Contrato de Obra suscripto entre esta Municipalidad y la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, para la ejecución de los trabajos descriptos precedentemente.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º RATIFÍQUESE el Contrato de Obra suscripto en fecha 27 de febrero del año 2023 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo “EL GAUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 50024, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en la excavación, compactación, base (297,36 m³), hormigón limpieza H4, e=5 cm (34,71 m³), cordón cuneta con cordón emergente de 0,80 (144,00 ml), cordón cuneta con cordón emergente de 1,20 (134,00 ml) y ejecución de badenes de Hº Aº (355,00 m²) en los siguientes tramos: calle Hermanas Mercedarias entre calles Justo José de Urquiza y San Martín, calle Hermanas Mercedarias entre calles San Martín y Simón Bolívar de esta ciudad.

ARTÍCULO 2.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal